

virtud del Real Decreto 1385/1997, antes citado, y demás normativa de aplicación. Estando, por tanto, facultada la Consejería correspondiente para establecer Convenios con Entidades, para la realización de programas de Servicios Sociales, y/o en su caso específicamente en materia de menores.

CUARTO.- Que, la Asociación Por la Integración Social del Adolescente, tiene entre sus fines: el apoyo en la educación de menores y adolescentes en riesgo social; la formación del adolescente para la inserción social, la búsqueda de acogimiento y residencia en pisos tutelados y la protección de los derechos del adolescente en el ámbito social.

QUINTO.- Que la Asociación por la Integración Social del Adolescente está interesada en actuar como Entidad colaboradora para el ejercicio de un programa educativo para menores en situación de riesgo social, menores en situación de acogimiento residencial y menores sujetos a medidas judiciales.

En su virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación por la Integración Social del Adolescente, normando todos los aspectos relativos a financiación y desarrollo del Programa por el que se pretende realizar unos "Talleres de encuentro" Proyecto: Carpintería metálica-aluminio.

Las características de los participantes en los talleres son: Jóvenes en riesgo de exclusión social; jóvenes en acogimiento residencial tutelados o no por la entidad pública de protección de menores y; jóvenes sujetos a medidas judiciales.

Las edades que comprenden son entre los 14 y 18 años.

El horario establecido es de lunes a viernes de 9:00h a 14:00 h.

El número de participantes es de 20, divididos en 2 grupos de 10 alumnos, con una formación diaria de 5 horas durante tres meses el primer grupo y posteriormente otros tres meses el segundo grupo.

Segunda.-Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- 1.El programa pretende:

a) La integración en actividades formativas de jóvenes que se hallen en situación de riesgo social.

b) Mejorar el nivel formativo de estos jóvenes.

c) Facilitar la integración social a través de la integración laboral.

d) Favorecer la participación en la vida en sociedad

e) Ocupar el tiempo libre de los jóvenes con actividades normalizadas.

f) Promover actitudes de autonomía en la búsqueda de recursos formativos y laborales.

g) Fomentar la responsabilidad de los jóvenes en el ámbito personal, laboral-formativo y social.

h) Potenciar la competencia psicosocial a través de actividades formativas y ocupacionales.

i) Adquirir hábitos de respeto, orden, puntualidad, responsabilidad y trabajo en equipo.

j) Comprender y realizar las instrucciones que de manera oral, escrita o gráfica le fueran dadas, responsabilizándose del trabajo realizado.

k) Conocer y manejar con destreza las herramientas propias del operario de aluminio.

l) Conocer los códigos, mecanismos y materiales más utilizados por el operario de aluminio.

m) Interpretar y manejar catálogos y manuales de operación de los elementos más usados en la carpintería de aluminio.

n) Conocer y aplicar la normativa vigente en seguridad laboral.

2.Las actividades a realizar serán:

a) Actuaciones de orientación individualizada de cada menor o joven

b) Búsqueda y utilización de recursos formativos y laborales